

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL

Radicado No. 010-2022-00223-00

A Despacho de la señora Juez, informando que la notificación personal del auto que admitió la demanda, se surtió a través de los correos electrónicos de conformidad con el último inciso del artículo 197 de la Ley 1437 de 2011.

A partir del **08 de junio de 2023** empezaron a correr los (2) días de traslado a que hace referencia el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 52 de la Ley 2080 de fecha 25 de enero de 2021, esto es, los días **08 y 09 de junio de 2023**.

El termino de ejecutoria de 03 días corrió en los días hábiles entre el **13 y el 15 de junio de 2023** hasta las 5:00 p.m.

En cuanto a los treinta (30) días de traslado, de que trata el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 corrieron durante los días hábiles entre el **16 de junio y el 01 de agosto de 2023** hasta las 5:00 p.m.

La entidad demandada – **Distrito Especial de Santiago de Cali**, presentó escrito de contestación de la demanda de manera oportuna en fecha **julio 25 de 2023**, sin copia a la parte demandante y proponiendo excepciones.

De conformidad con el artículo 173 de la Ley 1437 de 2011, el término de diez (10) días, para la presentación de escrito de reforma de la demanda corrió durante los días hábiles entre el **02 y el 16 de agosto de 2023** hasta las 5:00 p.m. La parte demandante no presentó escrito de reforma de la demanda.

En la fecha se procede a correr traslado de las excepciones propuestas por la **entidad demanda – Distrito Especial de Santiago de Cali**, toda vez que no se acreditó el envío del escrito respectivo a la parte demandante.

Santiago de Cali, febrero 20 de 2025.

Atentamente,


CARLOS IVÁN VILLOTA ESCOBAR
Secretario